



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 058-2026-A-MDT/T

Tarucachi, 12 de agosto de 2026.

VISTOS:

El Informe N° 098-2026-LGFY-GIDU-MDT emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el Informe N° 081-2026-DCCM-OSyLI-GM-MDT de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el informe N° 236-2026-OPPyMI-GM/MDT/T de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el Informe N° 066A-2026- OAJ/MDT de la oficina de Asesoría Jurídica y demás documentos que sustentan la aprobación del expediente técnico del IOARR "REPARACIÓN DE AMBIENTE DE USOS MÚLTIPLES; EN EL(LA) ALBERGUE MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO TARUCACHI, DISTRITO DE TARUCACHI, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA" CUI 2735825; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 79° inciso 4) ordinal 4.1) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece políticas para ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el Distrito, tales como pistas y calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, (...);

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF y modificatorias, y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR) no constituyen proyectos de inversión, no siéndoles aplicable la fase de Formulación y Evaluación, correspondiendo su registro y aprobación conforme al procedimiento simplificado previsto en dicha normativa y en los Lineamientos para la identificación, formulación y registro de IOARR aprobados por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF;

Que, según Ley N° 32069, " Ley General de Contrataciones Publicas y su Reglamento, SUBCAPITULO 2; Expediente técnico de obra; artículo 170°, Expediente técnico de obra; 170.1 El expediente técnico de la obra guarda coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad o aprobación de las inversiones; 170.2 El expediente técnico comprende el diseño de la obra y puede ser elaborado por la entidad contratante, a través del órgano encargado de la elaboración aprobación y/o conformidad de la elaboración de expediente técnico de acuerdo a sus documentos de gestión, o a través de un contratista bajo supervisión, para lo cual se contrata una consultoría de obra conforme los sistemas de entrega contemplado en el artículo 159° o en conjunto con la obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción; 170.3 La elaboración del expediente técnico incluye un análisis del proceso constructivo que contemple eficiencia constructiva y practica de sostenibilidad; artículo 173° aprobación del expediente técnico; 173. 1 el órgano a cargo de la aprobación del expediente técnico emite la resolución correspondiente en un plazo no mayor de diez días hábiles desde la conformidad otorgada al contratista



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



que elaboro el expediente técnico. Este plazo no es aplicable cuando la entidad contratante haya elaborado directamente el expediente técnico a través de su órgano competente (...):

Que, las Municipalidades como órgano de gobierno local pueden ejecutar obras en las materias de su competencia por administración directa o por contrata, tratándose de la ejecución de obras por administración directa se aplica la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que en su artículo primero aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras por Administración Directa". Mientras que para la ejecución de obras por Administración Indirecta (Contrato), en las materias de su competencia, se concretiza de acuerdo a la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Publicas y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, del 22 de enero de 2025;

Que, mediante Carta N° 36-2026-LRCC, de fecha 07 de agosto de 2026, la consultora Ing. Larisa Raquel Cussi Copa, en cumplimiento de la Orden de Servicio N° 204-2026, hace entrega del expediente técnico del IOARR "Reparación de Ambiente de Usos Múltiples; en el(la) Albergue Municipal en el Centro Poblado Tarucachi, Distrito de Tarucachi, Provincia Tarata, Departamento Tacna", CUI 2735825, por un monto de S/ 360,539.26, para su evaluación y conformidad.

Que, mediante Informe N° 098-2026-LGFY-GIDU-MDT, de fecha 12 de agosto de 2026, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, concluye que el proyecto no pierde su condición de sostenibilidad, que la concepción técnica, el ámbito de influencia y la zona de intervención no varían, y que no existe incremento en el monto de inversión; en consecuencia, otorga conformidad y solicita la aprobación del expediente técnico mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 081-2026-DCCM-OSyLI-GM-MDT, de fecha 12 de agosto de 2026, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, verifica el cumplimiento del contenido mínimo, calificándolo conforme, y concluye recomendando su aprobación mediante acto resolutivo por el monto de S/. 360,539.26, con un plazo de ejecución de 90 días calendario bajo la modalidad de administración directa; asimismo, solicita a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional la emisión de opinión sobre disponibilidad presupuestal.

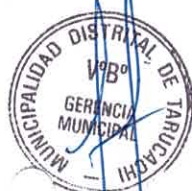
Que, mediante Informe N° 236-2026-OPPyMI-GM/MDT/T, de fecha 12 agosto de 2026, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, habiendo evaluado emite la disponibilidad Presupuestaria por el monto S/. 360,539.26 (Trescientos Sesenta Mil Quinientos Treinta y Nueve Mil con 26/100 soles), indicando que la asignación de crédito presupuestario se realiza mediante modificaciones presupuestarias en la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones.

Que, mediante Informe N° 066A-2026-OAJ/MDT de fecha 12 de agosto de 2026, la oficina de Asesoría Jurídica opinó que resulta legalmente procedente la aprobación del expediente técnico de la referencia, al haberse verificado su conformidad técnica, la invariabilidad de su monto y concepción técnica respecto de la preinversión, y la disponibilidad presupuestal correspondiente, recomendando la emisión del acto resolutivo respectivo;

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico de la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR) denominada: **"REPARACIÓN DE AMBIENTE DE USOS MÚLTIPLES; EN EL(LA) ALBERGUE MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO TARUCACHI, DISTRITO DE TARUCACHI, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA"**, con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2735825, por el monto de presupuesto total de **S/ 360,539.26 (Trescientos sesenta**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



mil quinientos treinta y nueve con 26/100 soles), bajo la modalidad de administración directa y con un plazo de ejecución física de 90 días calendario; conforme al siguiente detalle:

COMPONENTE	EXPEDIENTE TECNICO
COSTO DIRECTO	290,055.72
GASTOS GENERALES (10%)	29,005.57
	=====
COSTO DEL IOARR	319,061.29
GASTOS DE SUPERVISION (7%)	22,334.29
GASTOS DE LIQUIDACION (3%)	9,571.84
GASTOS DE ESTUDIO (3%)	9,571.84
	=====
PRESUPUESTO TOTAL	360,539.26

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, en calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI, en coordinación con las áreas competentes, cumplir con los demás tramites administrativos complementarios, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado, conforme al presupuesto otorgado; sin perjuicio de las acciones que se determine en su momento respecto a la modificación del presente expediente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones la supervisión, monitoreo y control de la ejecución física y financiera de la inversión, así como el registro oportuno de la información en el Banco de Inversiones y en el Sistema de Seguimiento de Inversiones, conforme a la normativa vigente del Invierte.pe.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el original del Expediente Técnico aprobado en el artículo primero permanezca en custodia de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas pertinentes y su publicación en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Julian Calizaya Mendoza
ALCALDE